

1 **EXTRACTO**

2 **PROTOCOLO: 2015/17/05/01/P000560**

0000001

3 **FACTURA No. 0019667**

4  
5 **1. ACTO O CONTRATO:**

6 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 **03 DE FEBRERO DE 2015**

9 **3. COMPARECIENTES**

10 **OTORGANTES**

11 **ARTURO LARA PONCE**

12 **CECILIA FELIX PONCE**

13 **4. CUANTÍA:**

14 **\$ 400,00 USD**

15  
16  
17 **DI: 3 COPIAS**

18  
19 **VMC**

20  
21 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia  
22 Pichincha, República del Ecuador, hoy día TRES de FEBRERO del año dos  
23 mil quince, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario  
24 Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: los señores ARTURO LARA  
25 PONCE, casado, y, CECILIA FELIX PONCE, divorciada, por sus propios  
26 derechos, ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, por sus  
27 propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de  
28 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas

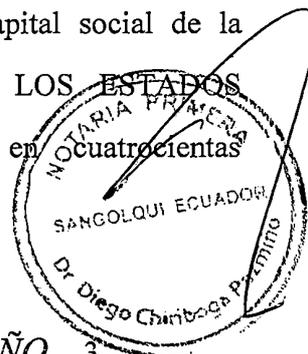
**DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO**



1 debidamente certificadas por mí agregó a la presente escritura como  
2 documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
3 mayores de edad; hábiles y capaces cual en derecho se requiere para  
4 comparecer en este acto; Advertidos que fueron por mí el Notario de los  
5 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en  
6 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin  
7 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que  
8 eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor  
9 literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En  
10 el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que  
11 conste el Contrato de Constitución de una de Responsabilidad Limitada, sujeta  
12 a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a  
13 la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:  
14 ARTURO LARA PONCE, casado, y, CECILIA FELIX PONCE, divorciada,  
15 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta  
16 ciudad; legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-  
17 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad  
18 constituir la COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES  
19 INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS  
20 SICPEL S.A., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y por el  
21 estatuto social contenido en las cláusulas posteriores.- TERCERA.-  
22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,  
23 DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo primero.-  
24 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará COMPAÑÍA ANONIMA  
25 DENOMINADA SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES DE  
26 PROYECTOS ELECTRICOS SICPEL S.A., razón social con la que figurará  
27 oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites  
28 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- Artículo Segundo.-

1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
2 Ecuatoriana con sede y domicilio en la ciudad de Sangolquí, parroquia San  
3 Pedro de Taboada, cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, pero que  
4 se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del  
5 Ecuador o fuera de él.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía  
6 tiene por objeto proponerse a las siguientes actividades: a) Dedicarse a toda  
7 clase de construcciones y montajes relativos a ingeniería y electromecánica; b)  
8 Proveedora de servicios eléctricos, electromecánicos y telecomunicaciones; c)  
9 A la elaboración, implementación y desarrollo de proyectos de obras de  
10 ingeniería eléctrica; d) A la compra, venta, distribución, importación y  
11 exportación de equipos, materiales eléctricos y de telecomunicaciones; e)  
12 podrá, en fin, para cumplir con su objeto, ejecutar todos los actos y contratos  
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, f).-  
14 Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privadas,  
15 nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras  
16 sociedades, consorcios o empresas multinacionales andinas o internacionales.-  
17 g).- Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas  
18 compañías; y, h).- Realizar en general toda clase de negocios inherentes con  
19 esta actividad. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir  
20 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado  
21 con el objeto social.- Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de  
22 la sociedad será de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción  
23 en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse  
24 por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de  
25 este estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y  
26 ACCIONES.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El Capital social de la  
27 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400.00), dividido en Cuatrocientas

0000002



1 participaciones sociales de un dólar americano cada una, las participaciones  
2 son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos  
3 negociables. La compañía podrá emitir títulos por uno o más certificados de  
4 aportación, que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente  
5 General, sin embargo, no se podrán emitir títulos definitivos de los certificados  
6 de aportación que no estuvieren totalmente pagadas. - Artículo Sexto.- Cada  
7 participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. La  
8 Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual  
9 necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de  
10 participaciones que por el aporte le corresponde.- CAPITULO TERCERO.-  
11 DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Séptimo.- DE LA  
12 JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es la autoridad máxima de la  
13 Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente  
14 General.- Artículo Octavo.- La Junta General se compone de los socios, la cual  
15 será presidida por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General.  
16 Cuando falte alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta General designará  
17 a la persona que lo reemplace. Artículo Noveno.- La Junta General puede ser  
18 Ordinaria y Extraordinaria.- Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL  
19 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente  
20 General o por la persona que le este sustituyendo, por lo menos una vez al año,  
21 dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada  
22 ejercicio económico.- Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL  
23 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en  
24 cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona  
25 que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados  
26 en la Ley. El socio o los socios que representen la décima parte del Capital  
27 social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que  
28 convoque a la Junta General de socios, para tratar los asuntos que consten en la

1 petición.- Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La  
2 Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo 0000003  
3 en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier  
4 asunto, si este representa la totalidad del capital social y si todos los socios,  
5 previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y  
6 firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad. - Artículo Tercero.- DE  
7 LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General Ordinaria o  
8 extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación del domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días  
10 de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá  
11 contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A  
12 los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio o residencia  
13 en otra ciudad del país o en el extranjero, se les convocará, además, en el plazo  
14 antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares.- Artículo  
15 Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN.- El socio que no pudiere concurrir  
16 personalmente a una Junta General, de cualquier clase que ésta sea podrá  
17 hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se  
18 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el  
19 representante ostente poder general, legalmente conferido. Ni los  
20 administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la  
21 Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean  
22 representantes legales.- Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA  
23 PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considera  
24 legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el  
25 cincuenta y uno por ciento del capital social. Artículo Décimo Sexto.-  
26 QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considera  
27 legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios  
28 presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- Artículo

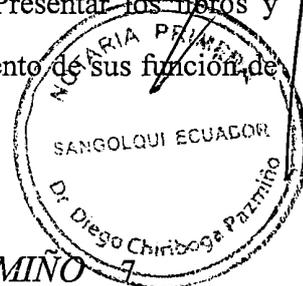
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 5



1 Décimo Séptimo.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la Junta General se  
2 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los  
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo  
4 Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las Actas de la Junta  
5 General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el  
6 anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una,  
7 por el secretario, sin que queden espacios en blanco.- Artículo Décimo  
8 Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de  
9 la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al  
10 Gerente General; b) Resolver el aumento o disminución del capital social; la  
11 transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de  
12 la compañía en proceso de liquidación; c) Reformara el estatuto social de la  
13 compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente  
14 General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y  
15 comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente General para que la compañía  
16 pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para  
17 que pueda formar parte de federaciones u organismos similares; f) Conocer y  
18 pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente  
19 General, en sus respectivas funciones; g) Conocer y pronunciarse sobre el  
20 balance de situación y el Estado de pérdidas y Ganancias que presente el  
21 Gerente General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre  
22 asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y  
23 este estatuto.- CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL  
24 PRESIDENTE.- El presidente, que será nombrado por la Junta General, podrá  
25 ser o no socio de la compañía durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
26 reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y  
27 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta  
28 General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario;

1 b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le  
2 solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 compañía, en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente  
4 General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a  
5 los libros y demás documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente  
6 General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta  
7 que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo  
8 gerente; f) Firmar los nombramientos del Gerente General; g) Firmar con el  
9 Gerente General los certificados de aportación; h) Firmar conjuntamente con el  
10 Gerente General las escrituras en las que intervenga la compañía; e, i) Las  
11 demás que le corresponda según la ley, los reglamentos y este estatuto.-  
12 CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y  
13 DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
14 Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o  
15 no socio; durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido  
16 indefinidamente.- Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y  
17 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar  
18 legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su  
19 competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a la  
20 Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de  
21 esta; d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la  
22 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la  
23 Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la  
24 Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes  
25 específicos que esta le solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la  
26 Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su  
27 campo de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y  
28 documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de sus funciones de

0000004



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

1 vigilancia; j) Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender,  
2 hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato  
3 sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir  
4 conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones, participaciones  
5 y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en  
6 nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; ll) Firmar  
7 conjuntamente con el presidente las escrituras públicas en las que intervengan  
8 la compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la  
9 compañía, de conformidad con la ley; n) Llevará aguardar bajo su  
10 responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo  
11 su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y  
12 archivo; p) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y  
13 realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro  
14 de los límites y atribuciones que la correspondan; y, q) Las demás que le  
15 confieran la ley, los reglamentos y este estatuto.- CAPITULO SEXTO.- DE  
16 LAS SUBROGACIONES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIONES.-  
17 En caso de ausencia temporal o definitiva, el presidente será subrogado por el  
18 Gerente General y éste por el Presidente. Si el presidente se excusase o  
19 estuviere ausente la subrogación al Gerente se hará por la persona que designe  
20 la Junta General. CAPITULO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO  
21 ANUAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Los  
22 beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego  
23 de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y  
24 deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por  
25 distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General.- Artículo  
26 Vigésimo Sexto.- RESERVAS.- Para la formación de las reservas legales de la  
27 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al  
28 veinte por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL

1 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía  
2 comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada  
3 año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las  
4 cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente  
5 General.- CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA  
6 LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Octavo.- DISOLUCIÓN Y  
7 LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a)  
8 Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; b) Por cambio del  
9 domicilio principal de la Compañía a un país extranjero; c) Por acto judicial de  
10 quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios,  
11 tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de  
12 las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad  
13 manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de  
14 la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de  
15 Compañías; h) De exceder el número de socios de quince personas, deberá  
16 transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el capital  
17 social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave  
18 inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente  
19 contra el normal funcionamiento de la fábrica de la compañía o cause serios  
20 perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o  
21 dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de compañías  
22 o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira; l) Por cualquier  
23 otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social.-  
24 CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo  
25 Vigésimo Noveno.- SEPARACIÓN DE INTERESES.- En el manejo de los  
26 negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá  
27 mantener completamente separados sus intereses personales de los de la  
28 compañía. CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la

*DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO*



1 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América  
2 (USD\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar  
3 americano cada una, los comparecientes declaramos bajo juramento, que  
4 depositaremos el capital pagado en numerario de la compañía en una  
5 institución bancaria, una vez que tenga personería jurídica, o a su vez  
6 entregaremos nuestras aportaciones a la compañía, además debemos  
7 manifestar que todos los datos en la escritura de constitución son correctos y  
8 reales, nos permitimos decir que el capital social está correctamente integrado  
9 de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este  
10 estatuto de acuerdo al siguiente detalle:

11

12 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

13	CAPITAL	NUMERO DE
14 Socios	PAGADO	PARTICIPACIONES
15 Arturo Lara Ponce	392	392
16 Cecilia Félix Ponce	8	8
17 Total:	400	400

18

19 ARTICULO TRIGÉSIMO.- ADMINISTRADORES.- Se designa Presidente de  
20 esta empresa a la señora Cecilia Félix; y, al señor Arturo Lara Ponce, se le  
21 designa Gerente General de esta entidad.- CLAUSULA FINAL.- Los socios  
22 declaran bajo juramento que el dinero que se invierte es de curso normal y no  
23 tiene contrato alguno con el Estado o entidades estatales; así también  
24 Resolvemos autorizar al señor Dr. Mario Gonzalo Oña Caiza para que realice  
25 todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la  
26 aprobación de la Compañía y para designar la primera junta de socios.- Usted  
27 señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
28 validez y eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que junto con los

1 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura  
2 pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada  
3 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Mario Oña Caiza,  
4 matrícula uno dos cuatro siete seis del Foro de Abogados de Pichincha.- Los  
5 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos  
6 números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y  
7 cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para el  
8 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los  
9 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los compa-  
10 recientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus  
11 partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
12 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16 SR. ARTURO LARA PONCE

17 C.C. ~~172476699-0~~

18

19

20 SRA. CECILIA FELIX PONCE

21 C.C. 1707295075

22

23

24

25

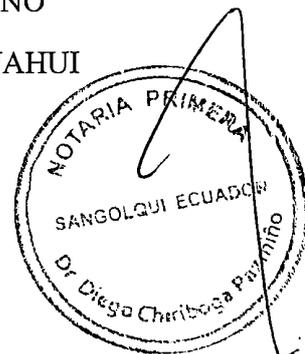
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

26

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

27

28





¿Necesita Ayuda?  
Presione Aquí.

### MIS RESERVAS

#### RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones	Acciones
7682505	2015-01-15	CONSTITUCIÓN	SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS SICPEL S.A.	2015-02-15	0 / 1	  

#### HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	----------

javascript:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
UNION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170976699-0

LARA PONCE ARTURO

INDICACION DE LUGAR DE ORIGEN  
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 27 MARZO 1967

FECHA DE REGISTRO 02 MARZO 1996 M

INDICACION DE LUGAR DE REGISTRO  
SANGOLQUI

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN 1996

FIRMA DEL CIUDADANO



0000007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V339442842

NACIONALIDAD CASADO MARTHA PATRICIA FELIX PONCE

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRICO

INSTITUCION SEGUNDO ANTONIO LARA RAMOS PROFESOR /

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VERA LARA PONCE SEBASTIAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMIÑAHUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANGOLQUI 27 MARZO 1996

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 1239482



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0259 1709766990

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LARA PONCE ARTURO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

INSCRIPCIÓN SANGOLQUI  
PARROQUIA

ZONA

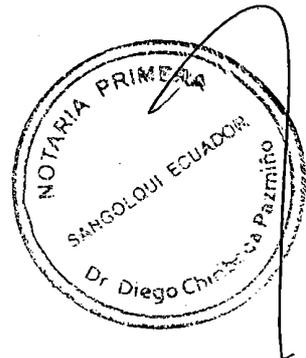
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

En Sangolquí, a los días útiles.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

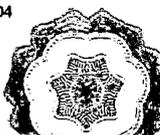


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FELIX PONCE CECILIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MBABURA URCUQUI SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

No. 170729507-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FELIX MARCO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PONCE DELIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-09-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-09-23

H333E4242





DIRECTOR GENERAL  
FRAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

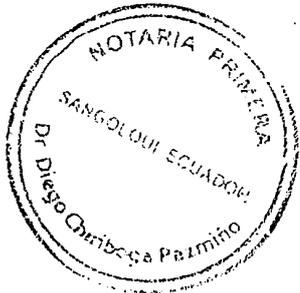
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0149 1707295075  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FELIX PONCE CECILIA

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
AMAGUANA  
PARROQUIA 2  
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CLRTIICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.  
En \_\_\_\_\_  
Sangolquí \_\_\_\_\_  
folios útiles.

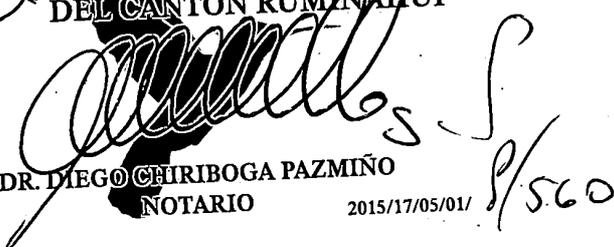
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

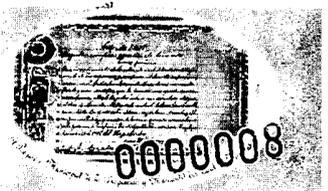


DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO



2015/17/05/01





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS SICPEL S.A., otorgada el tres de febrero del dos mil quince, ante el Notario Público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, parroquia San Pedro de Taboada, cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, en el:

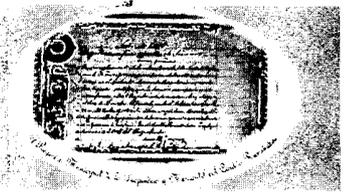
REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.199

Viernes, 27 de febrero del 2015, 11:13:00



Responsable.- JAJME SALAZAR

Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA



0000009

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
Razón de Inscripción

Con fecha 27 de febrero del 2015, bajo los repertorios Nos. 199 , 200 y 201 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS SICPEL S.A.; y , los nombramientos de GERENTE GENERAL a favor del señor LARA PONCE ARTURO, portador de la cédula de identidad No.1709766990 y PRESIDENTA a favor de la señora FELIX PONCE CECILIA portadora de la cédula de identidad No. 1707295075, designados para un periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme lo dispuesto en el Artículo Trigésimo.- Administradores de la escritura suscrita el tres de febrero del dos mil quince, ante el Notario Público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, parroquia San Pedro de Taboada, cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha.

Sangolquí, 27 de febrero del 2015 12:00:00



**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN RUMIÑAHUI**

*Heredia*  
**RUMIÑAHUI**

LA REGISTRADORA SUBROGANTE  
Dra. María Dolores Heredia Sandoval

SGS

Responsable.- JAIMÉ SALAZAR

*Heredia*  
Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

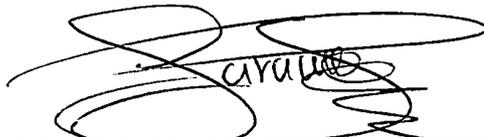


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SOLUCIONES INTEGRALES Y COMERCIALES DE PROYECTOS ELECTRICOS SICPEL S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b> 1709766990001	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SICPEL S.A.	
<b>0000010</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> RUMIÑAHUI	<b>CIUDAD:</b> SANGOLQUI	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> RUMIÑAHUI	<b>CIUDAD:</b> SANGOLQUI	
<b>PARROQUIA:</b> SAN PEDRO DE TABADA	<b>BARRIO:</b> SAN ISIDRO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AV. MARIANA DE JESUS	<b>NÚMERO:</b> LOCAL 26	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. EL INCA/BLOQUE 2	
<b>CONJUNTO:</b> OASIS DE LA HACIENDA	<b>BLOQUE:</b> BLOQUE 2	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> BLOQUE 2 (LOCALES COMERCIALES)	<b>OFICINA No.:</b> LOCAL 26	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 23186194	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:arthur771927@hotmail.com">arthur771927@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 983677121	<b>FAX:</b> 23186194		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> BLOQUES DE LOCALES COMERCIALES AL INGRESO DE CONJUNTO OASIS DE LA HACIENDA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> ARTURO LARA PONCE			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1709766990			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
19 MAR 2015  
Jose Martinez  
Registro de Sociedades  
15h

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO** VA-01.2.1.4-F1  
19 MAR 2015  
Sra. Adela Villacis V.  
QUITO